

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

Bogotá D.C.,

17 JUN 2022

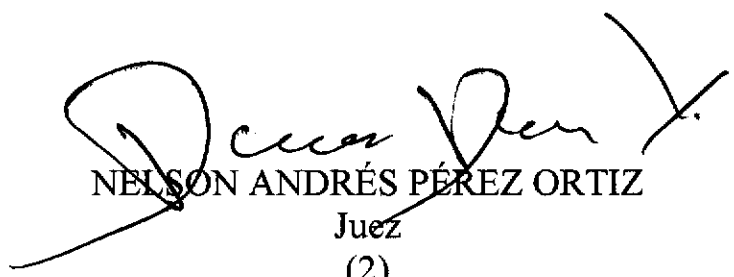
REF: 2021-00404

1) Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles (excepto los sujetos a registro como vehículos y establecimientos de comercio), que de propiedad de la parte ejecutada, se encuentren en la calle 80 Sur No. 47 f 35 de Sabaneta, Antioquia. Límitese la medida a la suma de \$2.400'000.000,00. Para el efecto se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Sabaneta, Antioquia o al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabaneta, Antioquia, que por reparto corresponda, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios provisionales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2) Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles (excepto los sujetos a registro como vehículos y establecimientos de comercio), que de propiedad de la parte ejecutada, se encuentren en la calle 9 No. 21 - 09 barrio Américas en el municipio de Duitama, Boyacá. Límitese la medida a la suma de \$2.400'000.000,00. Para el efecto se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Duitama, Boyacá, que por reparto corresponda, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios provisionales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

3) Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero de que sea titular la parte ejecutada en las cuentas corrientes y de ahorro de los establecimientos bancarios relacionados en el escrito obrante a folios uno y dos. Se limita la medida a la suma de \$1.800'000.000,00. Comuníquese en la forma establecida en el artículo 593 numeral 10° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 037

fijado hoy 21 JUN 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario